

Expediente: **8478/22**

Carátula: **MEDINA JULIO RAFAEL C/ ORELLANA GUSTAVO JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **20/02/2023 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ORELLANA, GUSTAVO JUAN MANUEL-DEMANDADO/A*

27315885235 - *ABACA DIAMBRA, ROMINA-MEDIADOR INTERVINIENTE*

20293976385 - *MEDINA, JULIO RAFAEL-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 8478/22



H101011428831

CASO: MEDINA JULIO RAFAEL c/ ORELLANA GUSTAVO JUAN MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS LEGAJO N°: 8478/22 . Iniciado: 26/12/2022

San Miguel de Tucumán, 16 de febrero de 2023

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **JULIO RAFAEL MEDINA (DNI: 26137493)**, por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a **LIPRANDI OLIVA, TOMAS - M.P. N°6976**

III) HAGASE SABER.MND8478/22

Actuación firmada en fecha 17/02/2023

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.